

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca primero (01) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

<i>RADICADO</i>	<i>254304003001-2018-0364-00</i>
<i>PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>BANCO CAJA SOCIAL</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>PA'OLA ANDREA AGUILER/\ ARANA</i>

Reenvíese el comisorio para la Practica el secuestro del INMUEBLE 50C-1938788 , ordenado en providencia del 8 DE AGOSTO DE 2018

<p>EL SECRETRARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA</p> <p>AL</p> <p>INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA DE MADRID (CUNDINAMARCA)</p> <p>HACE SABER</p> <p>Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-364 siendo demandante el BANCO CAJA SOCIAL contra PAOLA ANDREA AGUILERA ARANA, mediante auto de fecha ocho (8) de agosto del dos mil dieciocho (2018), se le comisionó; para llevar a cabo el secuestro del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria 50C – 1938788, del Municipio de Madrid (Cundinamarca). Conforme artículo 601 del Código General del Proceso</p> <p>Se faculta al comisionado, para designar auxiliar de justicia quien debe estar incluido en la lista quien se le señala como honorarios la suma de 7 salarios mínimos DIARIOS vigentes.-verifíquese el cumplimiento del artículo quinto del acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y el artículo sexto del acuerdo No. PSAA10-7490 de 2010 del C. S. J. ³</p> <p><u>De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso : La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.</u></p> <p><u>Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.</u></p> <p><u>Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.</u></p> <p><u>El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero</u></p>
--

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea0fae8df7f4133ba249f8413a6d3e16a0e5c8681b8713c57899fcf43efcc9c**

Documento generado en 01/02/2024 06:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>